

RESOLUCION DCS 265/2022

Bahía Blanca, 6 de julio de 2022

VISTO

La Resolución CSU 900/09 que determina los lineamientos para la presentación y aprobación de convenios marco de colaboración interinstitucional

La propuesta de Convenio Marco a suscribir entre convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y Caribe (CODAJIC)

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio apunta a cooperar recíprocamente en la programación de actividades culturales, en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo académico y en la prestación mutua de servicios:

Que la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica Italia y Caribe (CODAJIC), creada en 2002, es una organización sin fines de lucro cuyo objetivo es la integración de las asociaciones científicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de jóvenes y universidades de los países de las regiones, para trabajar por el desarrollo integral de los y las adolescentes y jóvenes;

Que entre los objetivos principales de la Confederación se destacan la promoción de políticas públicas y la incidencia en los países de referencia, para lograr el bienestar, la salud, la participación social, la educación y la inclusión de todos y todas los adolescentes y jóvenes,

Que la CODAJIC está comprometida con un enfoque de juventud que promueva la defensa de los Derechos Humanos y la eliminación de toda forma de discriminación: por clase social, edad, racial, de género, por la identidad sexual, por discapacidades, relativa a la migración, la privación de libertad, por creencias y religión u otras;

Que actualmente la Confederación está integrada por 21 países de América Latina, Caribe, España, Italia y Portugal, incluyéndose 16 Universidades que forman parte de un Consejo Académico con el rol de intercambiar conocimientos y asesorar en los temas compartidos.

Que la integración de la UNS a dicha Confederación resulta en el desarrollo de posibilidades de vinculación del Departamento de Ciencias de la Salud en el ámbito internacional, en un contexto en el cual se pone sobre relieve la salud con una mirada integral, basada en el derecho, la perspectiva de género, de discapacidad y el abordaje interdisciplinario, lo cual se constituye como uno de los ejes identitarios de esta unidad académica,



Lo aprobado en sesión plenaria el 6 de julio;

Por ello:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio entre la Universidad Nacional del Sur y la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y Caribe (CODAJIC), presente como ANEXO 1.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al expediente 2359/22. Infórmese al solicitante, y elévese a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.



ANEXO I Res DCS 265/2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
Entre, en adelante, con domicilio representada por, y por otra parte la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y Caribe en adelante CODAJIC, con domicilio a estos efectos en Lord Ponsomby 2410, Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en este acto representada por su Presidenta, Dra. Susana Grunbaum en su conjunto denominada las PARTES, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.
. ACUERDAN
Que y CODAJIC comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes, en especial desde la carrera de Medicina de la SEDE, aunque de forma no excluyente.

CLÁUSULA PRIMERA:

La cooperación conjunta objeto de presente convenio se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- 1. Establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión y de proyección social que contribuyan con la misión de las PARTES.
- 2. Propiciar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en las actividades que organicen las PARTES.
- 3. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las instituciones.
- 4. LA SEDE conjuntamente con CODAJIC podrán llevar adelante el desarrollo de proyectos de formación académica, cursos, seminarios, talleres, entre otros de común acuerdo entre las partes.



- 5. LA SEDE conjuntamente con CODAJIC podrán realizar trabajos de investigación, publicaciones en conjunto.
- 6. Otras acciones de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes; y se plasmarán en Convenios Específicos los cuales serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos.

CLAUSULA TERCERA

Ambas partes en común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento, evaluación de los programas, proyectos y acciones a realizar en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA

CLAUSULA QUINTA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio marco se resolverá por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



LA """, y CODAJIC convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera surgir en el marco del presente Convenio, para tal efecto, cada una de ellas designará a una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables.

Si por este medio no se encontrase solución a las diferencias, las partes aceptan someterse a los tribunales y juzgados que correspondan.

CLAUSULA SEXTA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años (4), a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un periodo igual, a no ser que una de las partes decida darlo por terminado, para cuyo efecto notificará a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio termina por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Decisión de una de las partes, mediante preaviso de manera fehaciente con treinta días (30) de anticipación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, todas las actividades, programas o proyectos que se estén desarrollando en el marco del presente Convenio, deberán cumplir con los compromisos académicos, económicos y administrativos acordados.

CLAUSULA OCTAVA

Dada la naturaleza del presente convenio marco, no se genera ningún tipo de relación laboral entre y CODAJIC y sus miembros, ni se genera ningún tipo de contraprestación económica.

CLAUSULA NOVENA

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.-



CLAUSULA OCTAVA

Las PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco por así convenir a los intereses que representan. Este convenio entrará en vigencia desde el día de su suscripción, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas.

Conforme las partes convienen firmar este Convenio Marco en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de , a los XXXX días de de 2022.